

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 17 de septiembre de 2020 \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0600971**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0600971 presentada por el contribuyente **GUILLERMINA DEL CARMEN SANCHEZ FIGUEROA - RUT [REDACTED]** de fecha 10 / 09 / 2020 /, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90%, correspondiente a:

90% del interés penal      0% de Multas asociadas al impuesto      0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**MARIO GONZALEZ ZUÑIGA**

Nombre/ Firma/ Timbre

**Autoridad Responsable:**

Director Regional

|   |            |       |                         |                               |
|---|------------|-------|-------------------------|-------------------------------|
| Notificación <u>por correo electrónico</u> Res. Ex. N° <u>0600971</u> ; de fecha <u>17 / 09 / 2020</u> de Director <u>Regional</u> que incluye entrega de giro(s) Folio(s) <u>1911223</u> |            |       |                         |                               |
| Guillermina del Carmen Sánchez Figueroa   | [REDACTED] |       | Rancagua,<br>17.09.2020 |                               |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario  | RUT        | Firma | Lugar, fecha y hora     | Firma y timbre Ministro de Fe |